

RESOLUCIÓN N° _____
(_____)



POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA EXENCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO EN EL MUNICIPIO DE SOACHA

La Secretaria de Hacienda del Municipio de Soacha, en ejercicio de las facultades legales y en especial de las conferidas en el Parágrafo del artículo 32 del Acuerdo No. 30 de 2020, *“Por medio del cual se expide el Estatuto Tributario del Municipio de Soacha y se dictan otras disposiciones”* y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia de 1991 a través de su artículo 313 en su numeral cuarto (4) facultó a los concejos municipales a *“votar de conformidad con la Constitución y la ley, los tributos y los gastos locales”*, de igual manera el artículo 317 de la norma superior estableció que *“solo los municipios podrán gravar la propiedad inmueble”*.

El artículo 32 de la ley 136 de 1994 establece que: *“además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes: (...) 7. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley. (...)”*

Que, el Acuerdo No. 30 del 09 de diciembre de 2020, *“Por medio del cual se expide el Estatuto Tributario del Municipio de Soacha y se dictan otras disposiciones”*, regula en el artículo 32 lo referente a las exenciones del Impuesto Predial Unificado para los predios ubicados en el Municipio de Soacha, estableciendo las características de los predios que pueden acogerse al reconocimiento y en especial en el Parágrafo de la misma norma, dispone el deber del contribuyente de presentar solicitud para el reconocimiento de la exención en *“los plazos y con los requisitos que establezca la Secretaria de Hacienda.”*

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Hacienda,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. El contribuyente, responsable que se considere con derecho a la exención de que trata el artículo 32 del Acuerdo No. 030 de 2020, podrá solicitar ante la Secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha, el reconocimiento de este beneficio, teniendo en cuenta los requisitos y el procedimiento que se establecen por medio de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. El reconocimiento de la exención establecida en el artículo 32 del Acuerdo No. 030 de 2020, se realizará anualmente y dentro de la misma vigencia fiscal en la cual el contribuyente presente la solicitud del beneficio de la Exención del Impuesto Predial Unificado.

RESOLUCIÓN N° _____
(_____)



POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA EXENCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO EN EL MUNICIPIO DE SOACHA

PARÁGRAFO. La solicitud del reconocimiento de la exención no podrá recaer sobre vigencias anteriores a la de la presentación de la solicitud; por ningún motivo el beneficio será declarado con retroactividad, ni serán reembolsables los pagos efectuados antes de declararse la exención.

ARTÍCULO TERCERO. La solicitud para el reconocimiento de la exención del Impuesto Predial Unificado deberá ser presentada por el interesado ante la Secretaria de Hacienda del Municipio de Soacha, dentro del plazo señalado para el pago del Impuesto de la vigencia fiscal y antes de que la obligación tributaria entre en mora, de conformidad con el Calendario Tributario establecido para el respectivo año.

ARTÍCULO CUARTO. Para el reconocimiento de la exención del pago del Impuesto Predial Unificado, el contribuyente, responsable que se considere con derecho deberá presentar la solicitud ante la Secretaria de Hacienda la cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentación de la solicitud suscrita por el contribuyente responsable, Representante Legal o apoderado debidamente acreditado, mediante el cual solicite el reconocimiento de la exención del pago del Impuesto Predial Unificado del inmueble y que corresponda a la vigencia fiscal al momento de su presentación.
2. La Solicitud debe ir acompañada de los siguientes documentos:
 - a.- Fotocopia legible del documento de identificación del contribuyente responsable, Representante Legal o apoderado.
 - b.- Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT actualizado del contribuyente responsable, y para los predios de propiedad de una persona jurídica.
 - c.- Certificado de Tradición y Libertad del predio objeto de la solicitud, en que figure como titular del derecho de dominio, con fecha de expedición no mayor a 60 días.
 - d.- Documentos que sirvan como prueba para demostrar el cumplimiento de las características de los predios señalados en el artículo 32 del Acuerdo 30 de 2020, para poder ser beneficiarios de la exención del pago del Impuesto Predial Unificado.
 - e.- Poder en caso de actuar a través de apoderado o certificado de existencia y representación legal en caso de ser predios de propiedad de una persona jurídica.

ARTÍCULO QUINTO. Previa solicitud debidamente presentada, **la Secretaria de Hacienda a través de la Dirección de Impuestos Municipal**, ordenará al funcionario comisionado realizar la visita de inspección al predio objeto de la solicitud, para verificar el destino, ubicación y especificaciones señaladas en el artículo 32 del Acuerdo No. 30 de 2021, para la obtención del reconocimiento de la exención del Impuesto Predial Unificado.

Los resultados de la inspección realizada por el funcionario comisionado se consignarán en el Acta de Visita que deberá firmar junto con el propietario responsable, representante legal o apoderado que atienda la visita.

RESOLUCIÓN N° _____
(_____)



POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA EXENCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO EN EL MUNICIPIO DE SOACHA

ARTÍCULO SEXTO. La Secretaria de Hacienda, a través de la Dirección de Impuestos Municipal, cuenta con treinta (30) días calendario para dar respuesta a la solicitud de exención del Impuesto Predial Unificado presentada por el interesado, contados a partir de la fecha de la radicación en debida forma de la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De conformidad con lo establecido en el artículo 188 del Acuerdo 030 de 2020, el Director de Impuestos es el competente para proferir el Acto Administrativo que resuelve de fondo la solicitud de exención del Impuesto Predial Unificado, el cual debe notificarse personalmente al contribuyente, responsable, representante legal o a su apoderado con tal facultad expresa en el documento que lo autoriza, en los términos del artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional; y contra este procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 318 del Acuerdo No. 30 de 2020.

ARTICULO OCTAVO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ANA LUCIA LOPEZ PINZON
Secretaria de Hacienda
Municipio de Soacha

REVISÓ y APROBO: CAMILO ANDRES CEPEDA CARRERO
Director de Impuestos